



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.  
LXVII/PPACU/0799/2023 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

La suscrita **Marisela Terrazas Muñoz**, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo**, a efecto de exhortar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de Juárez, para que otorguen suficiente presupuesto y se establezca una partida fija no menor al 0.6% del presupuesto de egresos del Ayuntamiento al Instituto Municipal de Investigación y Planeación para el mejoramiento de la planificación urbana del Municipio y con ello se garantice la independencia presupuestal a dicha institución. Al tenor de la siguiente exposición de motivos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Permitir que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ciudad Juárez tenga un recurso insuficiente es tanto como quitarle la visión a futuro de planeación urbana a un municipio que crece rápidamente.**

De acuerdo con estimaciones de crecimiento de planeación urbana que realiza la ONU, alrededor del 80% de la infraestructura urbana que existirá en 2050 se



construirá en las siguientes tres décadas.<sup>1</sup> Sin embargo, el hecho de que este crecimiento de la población ocurra en gran medida en las ciudades intermedias, con poca capacidad de recursos humanos y presupuestos limitados, agravará el problema de crecimiento urbano.<sup>2</sup> Ciudad Juárez, con más de medio millón de habitantes, se clasifica como una ciudad intermedia según UN HABITAT.

Hoy, por nuestra privilegiada situación geográfica, Ciudad Juárez sigue siendo un foco de desarrollo y atracción de migración. No obstante, el crecimiento también ha presentado desafíos, como la planificación urbana y la gestión de recursos, pues el crecimiento se dio de forma acelerada, desproporcionada y desigual, sin una visión a largo plazo. La falta de capacidad para la gestión urbana ha desencadenado una serie de graves carencias. Por mencionar solo algunos ejemplos: la falta de acceso a una vivienda digna, un transporte público poco confiable y una contaminación ambiental.

Así, en 1995, por una propuesta del Ayuntamiento de Juárez al Congreso del Estado se crea el Instituto Municipal de Investigación y Planeación. Toda vez que dicho Instituto fue creado con una visión a futuro para la consecución de objetivos a largo plazo, es que los entonces regidores del Ayuntamiento tuvieron a bien determinar un porcentaje mínimo suficiente y objetivo para la asignación presupuestal de dicho organismo. Desde su creación en 1995 hasta el año 2004, la Ley Orgánica del Instituto establecía que la asignación presupuestal que estableciera anualmente el Ayuntamiento no debía ser menor al 1.25% del presupuesto anual del Municipio.

---

<sup>1</sup> Tecnológico de Monterrey (2021), *La Importancia de la Planificación Urbana*, Centro para el Futuro de las Ciudades. Disponible en: «[https://implanuruapan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/planeacio%CC%81n-a-largo-plaso\\_ITESM\\_IMPLAN-Uruapan.pdf](https://implanuruapan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/planeacio%CC%81n-a-largo-plaso_ITESM_IMPLAN-Uruapan.pdf)». [Consultado por última vez el 1 de diciembre de 2023].

<sup>2</sup> UN HABITAT (2013), *Planeamiento Urbano para Dirigentes Municipales, 2da Edición*, Programa de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas (ONU-Hábitat), p. 10. Disponible en: «<https://unhabitat.org/sites/default/files/download-manager-files/UN%20Espa%C3%B1ol%20Planeamiento.pdf>». [Consultado por última vez el 1 de diciembre de 2023].



Sin embargo, en 2004 nuevamente a petición del Ayuntamiento de Juárez, se eliminó el porcentaje mínimo para la asignación presupuestal y se dejó totalmente a criterio de la Administración Municipal. La redacción actual señala lo siguiente: “La asignación presupuestal que fije anualmente el ayuntamiento, la cual deberá permitir que el Instituto cuente con los recursos financieros suficientes para cumplir con los objetivos previstos en el artículo anterior. El presupuesto que el ayuntamiento fije al Instituto no podrá ser inferior, en términos reales, al aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.”

Según UN HABITAT, entre los 5 mayores obstáculos para el mejoramiento de la planificación urbana está la débil capacidad para desarrollar e implementar planes. Los recursos son insuficientes para desarrollar planes y ponerlos en práctica.<sup>3</sup> Ciudad Juárez no es la excepción. La modificación de la Ley Orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación en 2004, que eliminó el requisito específico de asignar un porcentaje del presupuesto anual del Ayuntamiento, ha traído implicaciones significativas en la capacidad operativa y la efectividad del Instituto.

Desde entonces el promedio del porcentaje asignado para el Instituto ha sido del 0.4%, lejos del 1.25% que originalmente se estableció. Incluso ha sido menor a la que hoy por hoy establece la Ley Orgánica del Instituto, pues para el ejercicio fiscal del año en curso fue inferior, en términos reales, al aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Situación que ha sido constante desde su reforma.

Para el 2023 se le destinaron \$25 millones de pesos. Lo que representa apenas un 0.3% del presupuesto anual del Ayuntamiento. En términos reales, el presupuesto

---

<sup>3</sup> UN HABITAT (2013), *Planeamiento Urbano para Dirigentes Municipales, 2da Edición*, Programa de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas (ONU-Hábitat), p. 18 a 19. Disponible en: [«https://unhabitat.org/sites/default/files/download-manager-files/UN%20Espa%C3%B1ol%20Planeamiento.pdf»](https://unhabitat.org/sites/default/files/download-manager-files/UN%20Espa%C3%B1ol%20Planeamiento.pdf). [Consultado por última vez el 1 de diciembre de 2023].



de este año para el Instituto significó un decremento respecto del año 2022. Esto porque, si bien el presupuesto total del Ayuntamiento se incrementó en aproximadamente mil quinientos millones de pesos, la partida destinada al Instituto se mantuvo estática, sin aplicar el correspondiente ajuste por inflación anual que exige la ley. Es decir, el presupuesto asignado para 2023 representó una contracción real en comparación al año previo, limitando la autonomía y la capacidad del Instituto para cumplir cabalmente con sus obligaciones

Actualmente, el Instituto no cuenta con los equipos de cómputo suficientes, ni los sistemas actualizados necesarios para cumplir con la totalidad de sus objetivos. El 90% del presupuesto se destina a la cuenta corriente. Es decir, al pago de nómina, de oficina, de servicios y algunos equipos de cómputo. Esta limitación presupuestal trae consigo un retraso importante, no porque no tengan la capacidad para hacerlo, sino porque el recurso restante no ha sido suficiente para adquirir todos los instrumentos necesarios; como levantamientos topográficos, vuelos, sistemas actualizados y datos externos que no tienen manera de realizar ni recurso para concesionar con externos.

El IMIP se ha constituido como el despacho de arquitectos donde se realizan los proyectos ejecutivos del Municipio, limitando el objetivo para lo cuál fue creado. El Instituto debe fortalecerse tanto para desarrollar de la mejor manera esos proyectos, como para estar en posibilidad de crear investigación y desarrollar documentos y proyectos que requiere el Municipio en materia de Planeación Urbana en obras que son estratégicas y prioritarias para Juárez.

El proyecto de la "X", el Museo del Niño, el de las ciclorutas del centro, entre muchos más, son proyectos ejecutivos que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación logró con gran dificultad y desafíos dada la restricción presupuestaria que enfrenta.



La redacción original, que establecía un porcentaje mínimo específico, proporcionaba una base financiera sólida y predecible para el Instituto, asegurando que contara con recursos adecuados para llevar a cabo sus funciones de investigación y planificación urbana de manera efectiva. Este enfoque garantizaba cierta estabilidad presupuestaria, lo que es crucial para emprender proyectos a largo plazo y mantener la continuidad en la ejecución de políticas urbanas estratégicas. Por ello es que consideramos prudente y necesario que se reforme la Ley Orgánica del Instituto de manera que se contemple un porcentaje mínimo suficiente.

Así pues, a sabiendas de la necesidad evidente que tiene el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de la asignación de mayores recursos para el cumplimiento de sus objetivos y además, es que se sugiere establecer como porcentaje mínimo específico el 0.6% del presupuesto anual del Ayuntamiento.

El porcentaje mencionado se sustenta en dos consideraciones fundamentales. En primer lugar, se basa en el cálculo histórico del presupuesto asignado al Instituto por parte del Ayuntamiento, abarcando el periodo desde la reforma implementada en 2005 hasta el presente año 2023. El mayor porcentaje otorgado en ese lapso ha sido del 0.6%.

En segundo lugar, se toma en cuenta que en la actualidad, el presupuesto del Instituto equivale al 0.3% del presupuesto anual del Municipio. De esa cifra, el 90% se destina únicamente para cubrir los gastos de la cuenta corriente. Es decir, el presupuesto actual resulta insuficiente para que el Instituto pueda cumplir a cabalidad con sus objetivos. Por ende, resulta necesario contemplar un aumento, al menos duplicando la asignación actual, de forma que se dote al Instituto de los recursos mínimos indispensables para ejecutar de forma efectiva su labor y garantizar su autonomía.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

De esta manera el recurso asignado anualmente no dependería de criterios subjetivos del gobierno en turno con visiones cortoplacistas y cambiantes cada 3 años. Asegurar el recurso suficiente para el correcto funcionamiento del Instituto significa asegurar una planeación que sí responderá a las necesidades reales a largo plazo y que no dependa de una agenda política.

Al contar con recursos suficientes, el Instituto podría adquirir los equipos de cómputo necesarios, sistemas y demás instrumentos para estar en posibilidades de llevar a cabo investigaciones detalladas, recopilar datos relevantes y analizar tendencias, lo cual es esencial para comprender las necesidades actuales y futuras de la comunidad. Podría colaborar estrechamente con otras entidades gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para desarrollar estrategias integrales que aborden los desafíos específicos de la ciudad. Esto incluye la planificación de infraestructuras, el uso del suelo, la movilidad urbana y la gestión de recursos naturales.

En resumen, la asignación presupuestal adecuada al Instituto Municipal de Investigación y Planeación en Ciudad Juárez es esencial para fortalecer la capacidad de la ciudad para enfrentar los desafíos del crecimiento urbano y promover un desarrollo sostenible y equitativo. Establecer un porcentaje mínimo suficiente del presupuesto anual del Ayuntamiento podría determinar una base financiera más sólida para el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal y al Secretario de la Presidencia



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Municipal y del Honorable Ayuntamiento, ambos de Ciudad Juárez, para que atiendan a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 3° la Ley Orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación y, en consecuencia, otorguen suficiente presupuesto a dicha Institución para el mejoramiento de la planificación urbana del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2024, mismo que no podrá ser inferior, en términos reales, al aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según lo dispuesto en el artículo mencionado.

**SEGUNDO:** La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua hace un respetuoso llamado al Ayuntamiento de Juárez, instándolo a reconsiderar lo estipulado en el primer párrafo de la fracción II del artículo 3° de la Ley Orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación. A fin de que establezca el monto fijo equivalente al 0.6% del presupuesto anual del Ayuntamiento y con ello asegurar el cumplimiento de los objetivos a largo plazo del Instituto, tal como se contempló en su creación para que no dependa de los trienios administrativos de cada gobierno.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea turnese a la secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 05 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.**

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

*Marisela Terrazas M.*  
**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**



Dip. Ismael Pérez Pavía



Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos



Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino



Dip. Saúl Mireles Corral



Dip. José Alfredo Chávez Madrid



Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente



Dip. Andrea Daniela Flores Chacón



Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón



Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya



Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez



Dip. Gabriel Ángel García Cantú



Dip. Rosa Isela Martínez Díaz



Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de Juárez, para que otorguen suficiente presupuesto y se establezca una partida fija del presupuesto de egresos del Ayuntamiento al Instituto Municipal de Investigación y Planeación para el mejoramiento de la planificación urbana del Municipio y con ello se garantice la independencia presupuestal a dicha institución.